

**C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE COLIMA**

**Presente.-**

**Leticia Zepeda Mesina** diputada de Movimiento Ciudadano, Presidenta de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y fiscalización Gubernamental del Estado y **Miguel Alejandro García Rivera**, Diputado del Partido Acción Nacional, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, ambos integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura Estatal, con fundamento en lo establecido en los artículos 22 Fracción I, 83 Fracción I, 84 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 26 de su Reglamento, ponemos a consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de acuerdo, de conformidad con la siguiente

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Como es del conocimiento de todos los Diputados presentes, así como de los ciudadanos del Estado de Colima, el Titular del Ejecutivo del Estado de Colima, en días pasados anunció la contratación para la reestructura o refinanciamiento de la deuda pública autorizada por la LVII legislatura local.

En el citado Decreto legislativo, la entonces Soberanía local, en su artículo primero “reconoce como operación constitutiva de deuda pública destinada a inversión pública productiva, la obligación de pago contraída por el Gobierno del Estado de Colima en 2015 con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, por conducto del Poder Ejecutivo, por la cantidad de \$638,000,000.00 (Seiscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)” en consecuencia de dicho reconocimiento de deuda flotante a largo plazo, el Poder Legislativo autorizó al Gobierno del Estado, por conducto del Ejecutivo del Estado, a “Refinanciar, con la o las Instituciones de Crédito de Banca de Desarrollo o Banca Múltiple de Nacionalidad Mexicana, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, las obligaciones financieras de corto plazo que hubiere contratado con anterioridad y que se encuentren vigentes, hasta por un importe de \$638,000,000.00 (Seiscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.); incluidos los impuestos, comisiones, constitución de fondos de reserva, coberturas, pagar asesorías y honorarios profesionales que se relacionen con la estructuración, negociación y formalización del o los créditos que se celebren con base en la presente autorización y el o los mecanismos que se requieran para formalizar la fuente de pago y/o la garantía de los mismos, calificaciones de la estructura y cualquier otro gasto asociado a la correcta concreción de las operaciones...”, Así como la contratación de nueva deuda pública por \$1,090,000,000.00 (Un mil noventa millones de pesos 00/100 M.N.), Lo anterior, se advierte del artículo segundo del Decreto 565 referenciado.

En esa sintonía, se creó la comisión especial de seguimiento, conformada por un Diputado de cada grupo parlamentario representado en el Congreso, el titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y Administración y, dos observadores de la sociedad civil, misma que tiene entre, otras facultades: observar y

vigilar el registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la contratación de los empréstitos con la mejor opción que presenten la banca de desarrollo y la banca comercial; así como, el destino de los recursos que se ingresen como producto de la contratación del crédito.

Ahora bien, en diversos medios de comunicación, se hizo público que el Ejecutivo del Estado, realizó el pago de la deuda a corto plazo que mantenía con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, mediante la contratación de 638 millones de pesos aprobados en el referenciado Decreto 565, sin embargo, ante la Comisión Especial de Seguimiento, el Ejecutivo del Estado, **no logro acreditar que el destino de los recursos de la deuda de interacciones se haya destinado a infraestructura pública productiva, para ser objeto de reconocimiento, refinanciamiento y traslación de los pasivos a largo plazo, como sucedió.**

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a las disposiciones previstas en el contenido de los artículos 116, fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 43, 44, 45, 46 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se exhorta al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, ejercite el procedimiento de *Revisión de Situaciones Excepcionales* a los principios de anualidad y posterioridad; para que determine, como resultado de la auditoría excepcional, si el destino de los recursos de la deuda contratada por el Ejecutivo del Estado con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones u otra, fue de origen a infraestructura pública productiva, para ser objeto de reconocimiento, refinanciamiento y traslación de los pasivos a largo plazo, en cumplimiento al artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, que así lo señala textualmente:

**“ARTÍCULO 5°.-** No constituyen deuda pública las obligaciones financieras que contraigan las entidades públicas a que se refiere el artículo 2° de esta Ley, para solventar necesidades temporales, siempre que su liquidación se realice en el mismo ejercicio fiscal para el cual fueron contratadas. Sin perjuicio de lo señalado, excepcionalmente podrán ser reconocidas por el Congreso dichas obligaciones financieras como operaciones constitutivas de deuda pública, siempre que el destino de las mismas hubiera sido inversión pública productiva, e incluso, refinanciarse a largo plazo y establecer como fuente o garantía de pago de las mismas las participaciones en ingresos federales y/o cualquier otro ingreso del que se pueda disponer para tales efectos conforme a la normativa aplicable, debiendo contar con la autorización previa a través del Decreto correspondiente.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 83 Fracción I, 84 Fracción III, y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 126 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, por sus siglas OSAFIG, por conducto de su Auditor, a ejercer una revisión de situación excepcional a la deuda pública por 638 millones de pesos, contratada por el Ejecutivo del Estado de Colima, para refinanciar los pasivos contraídos con la banca privada y reconocida por la LVII legislatura local, mediante Decreto 565, aprobado el 20 de septiembre y publicado en el periódico oficial el “Estado de Colima” el 21 de septiembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo instrúyase a la Oficial Mayor del H. Congreso del Estado para que comunique lo anterior al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito que la presente iniciativa sea sometida a discusión y aprobación el momento de su presentación.

Atentamente  
Colima, Col. 08 de Enero de 2016